

Señor,
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO),
E. S. D.

ANEXO ESPECIAL: Amparo de pobreza.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: Anyi Johanna Gamboa Siabato (hija), Marcela Rincon Siabato (hija) y Enrique Rincón Marín (compañero permanente).

DEMANDADOS: Paula Andrea Suarez Jaramillo (conductora), John Alfonso Calle Palacio (propietario) y Liberty Seguros S.A. (Aseguradora).

Marcela Rincon Siabato, Anyi Johanna Gamboa Siabato y Enrique Rincon Marin actuando en nombre propio, actuando en nombre propio nos dirigimos ante usted con el fin de solicitar amparo de pobreza, que sustentamos de la siguiente forma:

SUSTENTACION FACTICA DE LA SOLICITUD:

- 1- A la fecha de presentación de esta demanda Marcela Rincón Siabato, Anyi Johanna Gamboa Siabato y Enrique Rincón Marín no trabajan. Dependen para subsistir de la ayuda económica que les brinda la familia.
- 2- Los demandantes no tienen como costear pago de pólizas, aranceles y peritajes por su situación económica actualmente.

Los gastos mensuales en promedio de los demandantes son:

CONCEPTO.	GASTOS.
ARRIENDO	\$800.000
SERVICIOS PÚBLICOS	\$400.000
ALIMENTOS	\$900.000
VESTUARIO	\$350.000
TRANSPORTE	\$400.000
TOTAL, GASTO DE LA FAMILIA	\$ 2.850.000

8. Los demandantes incurren en gastos mensual de \$ 2.850.000, por lo que se está viendo afectado de manera flagrante su mínimo vital.

SUSTENTACION JURIDICA:

Una de las críticas más importantes a los sistemas procesales que acogen la oralidad es su alto costo económico en temas como peritajes, medidas cautelares, condena en costas, etc.; por lo que de seguro este proceso para mis representados va a influir altamente en su presupuesto mensual de gastos, si no se concede el amparo solicitado y con ello se le vulneraría derechos fundamentales al mínimo vital y al acceso a la administración de justicia.

La realidad económica y social de mis representados, por si sola, ha generado un menoscabo de los mínimos vitales; ahora, sumándole los gastos de un proceso tan costoso como el declarativo de mayor cuantía, se verán mucho más comprometidos.

PETICIÓN:

Solicitamos se nos conceda el amparo de pobreza, toda vez que cumplimos con los requisitos establecidos en el artículo 161 y SS del Código General del Proceso y por consiguiente se proceda a decretar la medida cautelar de inscripción a la demanda solicitada por este apoderado.

JURAMENTO.

Mediante el presente escrito, manifestamos bajo la gravedad del juramento que no tenemos los recursos necesarios para afrontar el proceso y este instrumento menoscabara nuestros mínimos vitales.

En calidad de solicitantes:

Marcela Rincon

MARCELA RINCON SIABATO

CC. No. 1.113.363.204 de Dagua, Valle.

Anyi Gamboa

ANYI JOHANNA GAMBOA SIABATO

CC. No. 1.144.142.688 de Cali (Valle).

Enrique Rincon Marin

ENRIQUE RINCON MARIN

CC. No. 16.649.176 de Cali (Valle).